

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

126° PERÍODO LEGISLATIVO

03 de agosto de 2.005

REUNIÓN Nro. 3 – 1era. ESPECIAL

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO ROBERTO GÓMEZ

PROSECRETARIO: DANIEL RAÚL BESCOS

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio Aroldo
CRESTO, Enrique Tomás
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GRIMALT, Lucia Francisca
H AidAR, Alicia Cristina
MONZÓN, Hugo

ROGEL, Fabián Dulio
SOLANAS, Raúl Patricio
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VERA, Arturo
VILLAVERDE, Rubén
VITTULO, Hernán Darío

Diputados ausentes

DEMONTE, Beatriz
GIORGIO, Horacio
GRILLI, Oscar Antonio
LÓPEZ, Clidia Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 – Apertura
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 – Decreto de convocatoria
- 5 - Acta
- 6 - Ley Nro. 9.610. Modificación. (Consulta Popular). (Expte. Nro. 15.014). Consideración. Aprobada

- En Paraná, a 3 de agosto de 2.005, se reúnen los señores diputados.

1**PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN**

-Siendo las 08 y 29 dice el:

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se continúe llamando durante media hora hasta lograr el quórum necesario.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará.

-Eran las 8 y 30.

2**APERTURA**

-Siendo las 09 y 07, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintiún señores diputados queda abierta la primera sesión especial del 126º Período Legislativo.

3**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Solari.

-Así se hace. (Aplausos)

4**DECRETO DE CONVOCATORIA**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión.

-Se lee:

Paraná, 1º de agosto de 2.005

Al Señor
Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados
De la Provincia de Entre Ríos
Dr. Orlando V. Engelmann
Presente

Tenemos el agrado de dirigimos al señor Presidente a los efectos de solicitar convoque a la Cámara a sesión especial para los días miércoles 3,

jueves 4 y viernes 5 de agosto de 2.005, a la hora ocho, a efectos de tratar el proyecto de ley, venido del Poder Ejecutivo, reforma Ley Nro. 9.610 (Instituto de Consulta Popular).

Esta solicitud se realiza a efectos de facilitar la convocatoria a Consulta Popular dentro de los términos electorales de la elección a celebrarse en el presente año.

Saludamos a Ud. con atenta consideración.

FONTANA – VITTULO – ALLENDE – CASTRILLÓN - BOLZÁN

Decreto Nro. 07 HCD
126º Período Legislativo
Paraná, 1º de agosto de 2.005

VISTO:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado por varios señores diputados de convocatoria a sesión especial para los días miércoles 3, jueves 4 y viernes 5 de agosto de 2.005 a la hora ocho, para dar tratamiento al proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo por el que se reforma la Ley Nro. 9.610 (Instituto de Consulta Popular) y:

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Reglamento de esta Cámara,

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DECRETA:

Art. 1º - Convocar a los señores diputados a sesión especial para los días miércoles 3, jueves 4 y viernes 5 de agosto de 2.005 a la hora ocho, para dar tratamiento al proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo por el que se reforma la Ley Nro. 9.610 (Instituto de Consulta Popular).

Art. 2º - Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

Art. 3º - De forma.

Elbio Gómez
Secretario Cámara de Diputados

Orlando V. Engelmann
Presidente Cámara de Diputados

-Ingresa al Recinto el señor diputado Cresto.

**5
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión de 7 de julio de 2.005.

-A indicación del señor diputado Castrillón se omite la lectura, dándosela por aprobada.

**6
LEY NRO. 9.610. MODIF. (CONSULTA POPULAR)**
Consideración. (Expte. Nro. 15.014)

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente, como moción de orden, solicito se pase inmediatamente a considerar el único tema para el cual fue convocada esta sesión especial con nota debidamente fundamentada por los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que por Secretaría se informe si el Bloque del Nuevo Espacio está ausente o de paro en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se hará saber la oportunidad en que se notificó del llamado a la presente sesión a los diputados del Nuevo Espacio.

SR. SECRETARIO (Gómez) – El día 1º de agosto se notificó a los diputados del Nuevo Espacio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.014–, por el que se modifica la Ley Nro. 9.610, Instituto de Consulta Popular.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Suprímese el primer párrafo del Artículo 4º de la Ley Nro. 9.610 quedando redactado de la siguiente forma: “El acto de convocatoria a Consulta Popular deberá establecer las condiciones, alcances, materias y procedimientos que debe observar dicho instituto en cada oportunidad en que se lo utilice”.

Art. 2º - Suprímese en su totalidad el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.610.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de agosto de 2.005.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente, se trae a tratamiento la modificación de la Ley Nro. 9.610, ley que fue tratada y sancionada con el apoyo únicamente de nuestro Bloque en esta Cámara, y que prevé la reglamentación de la institución de la Consulta Popular dentro del marco de la normativa de la Constitución Nacional y las normas constitucionales de la Provincia que oportunamente fueron invocadas.

A mérito de la brevedad y para no ser reiterativos, solicito que se incorporen a la presente sesión todos y cada uno de los argumentos vertidos por los diputados del Bloque como fundamentos en el presente tratamiento.

No obstante ello, hay dos puntos, hay un punto que es fundamental en la modificación, que es precisamente tratar de poner luz, claridad y un poco de acuerdo político o al menos demostrar que es nuestra intención y de última dejar que algunos bastardeen por bastardear y critiquen por criticar aún cuando nosotros somos capaces de tomar algunas ideas en beneficio de la fortaleza y la continuidad del sistema democrático.

Se refiere a la posibilidad de que la consulta popular sea obligatoria o no obligatoria. En aquel momento uno de los temas más discutidos, creo que el único de la oposición, era fundamentalmente el que esgrimía para no votarlo en general, era el tema de la obligatoriedad de la consulta popular vinculante ante la falta de normas expresas en la Constitución de Entre Ríos.

En tal sentido, nosotros creemos que antes de entrar en una disputa judicial como lo plantearon algunos ex legisladores de la Unión Cívica Radical y dirigentes políticos, sobre la legitimidad o no constitucional de la obligatoriedad de la consulta popular, creemos conveniente, en el ánimo de acordar en la fuerza política el sustento de esta necesidad de contener e ir saliendo de la situación de crisis que vive la Nación y la Provincia, escuchar esa propuesta y más allá de seguir convencidos con los argumentos que oportunamente vertimos con relación al tema en pos de esa convivencia política y sobre todo, que fue planteada en algún momento por el diputado Fernández en esta Cámara, prever la posibilidad de que sea voluntaria la participación de la consulta popular.

Creemos que la consulta popular voluntaria ni siquiera necesitaría ley porque todo el que ha sido designado por el pueblo para dirigir los estados y las políticas que plantean las plataformas de los partidos políticos con los cuales se ejerce la democracia y se llega al poder, debe tener la posibilidad de escuchar al mismo pueblo que lo votó o al menos al que no lo votó

que forma parte también de la enterrrianía a la cual representa. No obstante ello, como nosotros le hemos dado identidad jurídica y plasmada en la ley que oportunamente se la enumerara y promulgara como la Ley Nro. 9.610, creemos conveniente seguir dentro de ese marco legislativo y suprimir el primer párrafo del Artículo 4º de esa ley que quedaría redactado: "el acto de convocatoria a consulta popular deberá establecer las condiciones, alcances, materias y procedimientos que debe observar dicho instituto en cada oportunidad que se lo utilice". Por supuesto que esto se refiere a la no obligatoriedad, pero, sobre todo, establece las reglas de juego en las que se puede mover el acto de convocatoria, condiciones, alcances, materias y procedimientos es el resto del articulado que queda vigente de la Ley Nro. 9.610 y la supresión del Artículo 5º de esa misma ley que, correlativamente con la voluntariedad de la elección, es un tema que va muy concatenado.

En tal sentido, más allá de que este instituto se pueda utilizar o no, en el resto de lo que falta de este período estamos convencidos de que la consulta popular como medio de participación de democracia semidirecta es lo que ha plasmado la Constitución Nacional, lo que debería plasmar concretamente la Constitución Provincial en el caso de que se animen a debatir las normas constitucionales para establecer un estado de derecho acorde con las nuevas circunstancias y los tiempos que vivimos y que, en definitiva, hace a que si proclamamos la participación del pueblo posibilitemos también desde la Legislatura, como en este caso, voluntaria de todos aquellos que quieran instruir a quienes son los representantes de ese pueblo para que actúen de determinada manera, más allá de que, indudablemente, en el marco constitucional no sea vinculante. En tal sentido, señor Presidente, adelantamos el voto afirmativo de nuestra bancada al proyecto de ley tal cual viene en revisión de la Honorable Cámara de Senadores.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Quería hacer uso de la palabra para requerir que se leyera el texto que está bajo análisis, pero el diputado preopinante lo ha reseñado. Sucede que si discutimos el proyecto tal cual lo ha leído el Presidente del Bloque Justicialista estaríamos en un error, porque el actual Artículo 4º de la Ley Nro. 9.610 –obviamente vigente–, en su último párrafo tiene la misma redacción que hoy se está proponiendo como futuro primer párrafo. No se ha señalado la debida corrección, de modo tal que el texto quede armonizado. Ésta me parece una cuestión previa a dar el debate de fondo. No sé si aquí ha habido una omisión, porque si el texto se vota así, se va a repetir el primer párrafo con la incorporación que se sostiene actualmente, con el último párrafo vigente del Artículo 4º de la Ley Nro. 9.610. Por tanto, sugiero que se haga la corrección pertinente, si no sería un verdadero desliz legislativo.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

El Artículo 4º de la ley publicada en el Boletín Oficial el viernes 18 de marzo de 2.005, en su primera parte refiere el siguiente texto: "Artículo 4º – La consulta podrá ser sufragio obligatorio o facultativo, pero en ningún caso sus efectos serán vinculantes para los poderes constituidos. Para su validez, en caso de no ser obligatoria, deberá participar más de la mitad del padrón y resultar favorable la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. El acto de convocatoria a la consulta popular deberá establecer las condiciones, alcances, materia y procedimientos que debe observar dicho instituto en cada oportunidad en que se lo utilice". Si suprimimos este artículo que establece todas estas normas y este artículo queda redactado: "El acto a convocatoria a consulta popular deberá establecer las condiciones, alcances, materias y procedimientos que debe observar dicho instituto en cada oportunidad en que se lo utilice". Evidentemente la redacción será manifiestamente distinta a la que ha sido publicada como Ley Nro. 9.610, el 18 de marzo de 2.005.

SR. FERNÁNDEZ – Dice primer párrafo...

SR. CASTRILLÓN – Bien.

SR. FERNÁNDEZ – El último queda subsistente, entonces se repite.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Como en definitiva queremos abordar la cuestión de fondo, en todo caso en una intervención posterior el Presidente del Bloque Justicialista nos terminará de aclarar este punto o ese texto será el que seguramente se va a aprobar, venimos a manifestar concisamente...

–Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. ROGEL – Decía que en el tratamiento al que se nos trae sobre la medicación de la Ley Nro. 9.610 en sus Artículos 5º, fundamentalmente, y 4º, tenemos la posición tomada más allá de esta observación que estuvimos viendo en el Bloque y que será materia, como lo ha señalado el diputado Fernández, de observación por parte de quienes redactaron o redactarán el texto final.

Nosotros venimos aquí a reafirmar, como lo ha hecho ya el Presidente de la Bancada Justicialista, desde la Bancada de la Unión Cívica Radical, en primer lugar, que no estamos en contra –lo dijimos en su momento cuando se trató el proyecto–, menos nosotros que hemos sido impulsores de consultas populares, del instituto en sí.

Sabe el Justicialismo claramente que si este instituto mediante esta ley hubiera sido puesto a consideración en un tiempo distinto y alejado de la dirección concreta que motivaba la consulta, cual era la reforma de la Constitución, hubiera tenido un tratamiento distinto, una posibilidad de enriquecer el proyecto y seguramente hubiera tenido alguna decisión de esta y de otra bancada, distinta. Claro está que el Justicialismo, seguramente por el derecho que le da ser mayoría, lo ha emparentado y lo ha traído a este instituto de la mano de la posibilidad de la reforma, de allí entonces nuestra posición en su momento y que la reiteramos hoy.

No está aquí en discusión la validez o no de la participación popular de estos procedimientos porque los hemos puesto en práctica. En segundo lugar, específicamente, hay dentro de la norma, que la propia Constitución establece de manera taxativa, además del Juicio Político y el procedimiento de designación de los Jueces, el más importante y detalladamente explícito que hace a la reforma de la Constitución. Nuestra Constitución, como todas las Constituciones, se encarga específicamente de establecer con mucha claridad el procedimiento para su reforma.

Por lo tanto decíamos nosotros, y reiteramos hoy, señor Presidente, que la consulta popular vinculada a la reforma no tiene razón de ser, porque además tampoco se deja de lado la voluntad popular en el proceso de la reforma, toda vez que una vez votada la ley de necesidad inmediateamente es el pueblo quien establece quienes van a ser los representantes, establece sus mayorías y minorías para la futura reforma de la Constitución. Es decir, hay un procedimiento democrático popular siempre después del procedimiento lógico que establece la Constitución, siempre en materia de la reforma.

Por esa razón es que dijimos en su momento y venimos a reafirmar hoy, señor Presidente, si hay algo dentro de la Constitución que está claramente establecido es su propia reforma y no merece, no merece la consulta del pueblo puesto que hay una normativa explícita de cuál debería ser su procedimiento.

Doy una opinión respecto de las consultas: en general han sido utilizadas para cuestiones que puedan merituar una opinión de carácter popular respecto de dudas de los gobiernos, de cuestiones que puedan tener algún vacío jurídico o que atañen a un interés absolutamente importante o en riesgo o que sean derechos que no estén debidamente reglamentados. Es allí donde el gobernante, en ausencia de elementos, acude con estos mecanismos nuevos de participación popular a escuchar, tal como fue en nuestro caso la consulta popular del Beagle, más allá de que estaba claro cuál era el manejo de la política internacional y de los tratados, había intereses supremos de la Nación que ameritaban una consulta respaldatoria a la decisión que el gobernante ya tenía sobre su escritorio.

Aquí la consulta, y termino con esto señor Presidente, la consulta acciona, aunque así no se hubiera querido desde el Poder Ejecutivo, o desde el Justicialismo, acciona sobre una suerte de presión de un mecanismo que la propia Constitución establece en su número de integrantes para la votación de una ley de necesidad de la reforma y donde la voluntad popular posteriormente es consultada.

Por último, nuestra presencia hoy aquí se debe a nuestra responsabilidad legislativa porque para eso hemos sido votados y se nos paga un sueldo y venimos solamente a ratificar nuestro voto negativo a este proyecto. Quiero recordar que en el tratamiento en particular de este proyecto dijimos que la obligatoriedad iba a merecer algún cuestionamiento judicial y teníamos razón porque hoy estamos aquí sentados justamente porque se cuestionó y es por eso que tuvo que modificarse.

Finalmente hay algo que nos llama la atención y queremos dejar planteado para que quede en la versión taquigráfica y después no quieran endilgar al radicalismo la responsabilidad de que se haga o no esta consulta popular. Hay un fallo que ha dado a conocer el propio Poder Ejecutivo y varios integrantes del gobierno y el oficialismo, referido a la imposibilidad de convocar a elecciones de este tipo en conjunto con cualquier otro tipo de

elecciones, como en este caso, de diputados nacionales el 23 de octubre. Por lo tanto llama la atención que se persista en esta cuestión de la posibilidad de la convocatoria toda vez que esta pendiente, con un fallo que marca jurisprudencia, la imposibilidad de que se pueda llevar adelante conjuntamente el 23 de octubre la consulta popular con las elecciones nacionales.

Por estos argumentos, que fueron vertidos en su momento y que en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical venimos a reafirmar, la bancada del radicalismo reitera su voto negativo a las modificaciones que se plantean a la Ley Nro. 9.610.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quería consultarle al diputado preopinante si puede precisar cuál es el fallo al que se refiere y que, según él, establece un impedimento a la realización de la consulta; que nos diga si se refería a nuestra jurisdicción o a otra. Ese fue el motivo por el que pedía la interrupción.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, no tenía conocimiento de que el señor diputado Solanas estuviera pidiendo una interrupción, sino se la hubiera otorgado. No, pero yo no presido la Cámara... por ahora.

SR. SOLANAS – Si no nos puede contestar el amigo diputado, quiero hacer referencia a que en nuestras manos tenemos un fallo de la Cámara Electoral Nacional el cual no impide la realización de la consulta porque el mismo dice que se hace saber a los Jueces Federales con competencia electoral que toda solicitud de colaboración en actos electorales provinciales o municipales, sean estos simultáneos o no con los nacionales, deberán ser autorizados previamente por esta Cámara Nacional Electoral. A tal fin deberán elevar la propuesta de convenio a suscribir y una vez concluido el acuerdo, remitir copia al Tribunal. En este fallo no se hace referencia a ningún impedimento, señor Presidente.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, como nosotros, sobre todo en presencia del Presidente Kirchner, descartamos toda independencia del Poder Judicial, advertimos claramente que la instrucción que acaba de leer el diputado Solanas es absolutamente indicativa y así lo entendemos, que la Justicia está indicando un impedimento, excepto que él tenga alguna información contraria de un posible fallo –que nosotros no tenemos– pero, evidentemente estamos hablando de la posibilidad de la acción concreta, porque si no hay acción concreta, por más que exista el fallo tendría acción, cualquier acción jurídica en función de la resolución que acaba de leer el diputado Solanas, es una materia pendiente y el Gobierno lo sabe, por lo tanto llama la atención que se persista, cuando todavía en todo caso no se ha pedido la autorización a la Cámara Nacional para realizar esta elección, eso sí me consta, señor Presidente.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente, anticipo mi voto por la negativa porque esta ley por la que donde se crea el instituto de la Consulta Popular en la provincia de Entre Ríos que aquí los diputados del oficialismo están defendiendo. Comenzamos con una primera contradicción y es la de no darnos entre todos, y esto fue en el pasado mes de marzo y ahora vuelve a ocurrir nuevamente, la posibilidad de hacer una consulta, participar en la redacción y demás. O sea que los diputados del oficialismo o los legisladores del oficialismo se arrogan todo el derecho de hacer el mejor texto por excelencia y que la oposición seamos los músicos de fondo que acompañemos esto.

Entonces me parece que esa la primera contradicción y sigo sosteniendo mi negativa a esta ley fundamentalmente porque está íntimamente relacionada con la estrategia política que desarrolla el Partido Justicialista de la mano del Gobernador Busti, en cuanto al futuro político de esta fuerza y creo que la consulta popular como instrumento de democracia directa por excelencia, si lo hay –y en esto coincido con el diputado Rogel cuando dice que esta instancia es utilizada generalmente por las fuerzas sociales cuando se intenta que desde el gobierno, desde el poder se tome en cuenta determinados reclamos y determinadas situaciones de injusticia–.

Creo que estar hoy en este Recinto para hacer estas modificaciones y con estas dudas que pueden plantearse inclusive en la redacción misma de los artículos, no hacen más que corroborar que el espíritu que anima a esta ley deja mucho que desear en lo que se hace al respeto de la decisión del pueblo, con buscar la voz del pueblo y tiene mucho más que ver con

una estrategia política de un partido político que en este momento está al frente de la Provincia de Entre Ríos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero quede perfectamente claro en la versión taquigráfica, por lo que voy a exponerlo con lentitud.

El Artículo 4º tiene dos normas en su redacción original de la Ley Nro. 9.610, tiene dos frases, dos mandas jurídicas. La primera referida a la consulta popular y su obligatoriedad o posibilidad de ser facultativa y en el caso de ser obligatoria, fijar normas; esta es la primera parte del artículo, es decir, puede ser obligatoria o facultativa y en el caso de ser facultativa cómo tiene que ser. Esta es la completividad de la primera parte de la norma.

La segunda parte de la norma no refiere ya a que sea posible, que sea facultativa u obligatoria y en el caso que sea facultativa y obligatoria qué requisito debe tener; la segunda parte de la norma refiere al acto de convocatoria a la consulta popular.

En la redacción de este proyecto que está en tratamiento el párrafo que hace referencia, y se entiende como primer párrafo, es el que se refiere a la consulta popular, sea obligatoria o facultativa y las consecuencias que tenga en uno u otro caso, dejando a salvo lo que es distinto como manda contenida en el mismo artículo, que es el acto formal de convocatoria a consulta popular, y quedando claro en el Artículo 1º que hoy estamos considerando –porque cuando hablamos de modificaciones a una norma y dejamos plasmado cómo quedará, no puede existir ninguna duda de cómo queda– que el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.610, en el caso de ser sancionado en el día de hoy y ser promulgado por el Poder Ejecutivo, no queda ninguna duda que tendrá como texto únicamente: “El acto de convocatoria a Consulta Popular deberá establecer las condiciones, alcances, materias y procedimientos que debe observar dicho instituto en cada oportunidad en que se lo utilice.”

Y sólo me queda agregar que lamentablemente no había sido invitado a la conferencia de prensa del sábado anterior en la ciudad de La Paz, del principal demócrata de los últimos 25 años, del partido centenario, el doctor Raúl Alfonsín; no obstante eso, tuve la posibilidad de concurrir y allí se resaltó la fuerza y la importancia de la defensa de la democracia de Carlos Menem y fundamentalmente del gobierno de centro izquierda del doctor Kirchner; lo expresaba precisamente el referente que ha votado ese centenario partido eligiendo un varoncito antes que la mujer, para que conduzca la convención nacional de esa fuerza política importante que es la única que reconocemos como un movimiento capaz de poder llevar a la discusión principios e ideas y sobre todo filosofía y práctica política con el nuestro, el Partido Justicialista.

En ese entonces, el doctor Raúl Alfonsín –aclaro que soy personal y manifiestamente antialfonsinista– dedicó un párrafo muy importante a establecer y a defender la democracia semidirecta como en esta, haciendo referencia a que también era importante que en Entre Ríos se sometieran las cuestiones importantes a la consulta del pueblo. Evidentemente muchas veces los hijos no hacen caso de lo que dice el padre, pero la verdad es que mientras el padre manda en la casa los hijos pueden disentir. Pero de última en la Argentina, en ese sentido la Constitución es la célula básica de la sociedad que es la familia, debe llevar como referencia el padre, o la madre en el caso que se destaque; los amigos radicales han elegido al padre por lo tanto lo he tratado de escuchar.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, ya hemos escuchado atentamente a la diputada Grimalt y antes de pedir el cierre del debate para que se pase a votación ya que todos se han expresado, quiero decir que con mucho dolor, a partir de octubre o cuando asuma en diciembre, no vamos a contar más con la diputada ya que es candidata a diputada nacional; y si el pueblo entrerriano, si es tan razonable, tan coherente y tan inteligente, y le da los votos suficientes, vamos a perder ese valioso ser humano que tenemos en la Cámara y mucho más valioso legislador en la Provincia, pero con el orgullo de que lo vamos a tener en la Nación.

Al inicio de la sesión había pedido, señor Presidente, que por Secretaría se pregunte a los diputados del Bloque Nuevo Espacio si es que están de paro, o faltan...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le solicita una interrupción el diputado Rogel.

SR. ALLENDE – No, porque...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa en uso de la palabra...

SR. ROGEL – Era sobre el Bloque Nuevo Espacio.

SR. ALLENDE – Ah, entonces se la concedo. Creí que era para retarme.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, ya lo dije hoy al comienzo. Estamos presentes aquí con nuestras responsabilidades concretas, más allá de la posición clara y concreta que tenemos, y tuvimos en su momento, respecto de este proyecto.

Consultado, en las consultas interbloques con las autoridades del Bloque Nuevo Espacio en el día de ayer, se nos manifestó que, obviamente, además de asistir a la sesión se iba a mantener la posición igual a la nuestra. Digo esto porque políticamente no hay ninguna situación que amerite que nosotros o cualquiera de los Bloques no hubiéramos podido concurrir, a pesar de que nosotros hubiéramos podido hacer uso de nuestra ausencia, puesto que no hay abstención aquí y el voto negativo no implica absolutamente nada; y el peronismo, lamentablemente, en estos casos tiene la mayoría para resolver en cuestión.

SR. ALLENDE – Está bien, lo que quería decir es que no le pregunten a los diputados del Nuevo Espacio porque faltaron, porque por la información que nos ha llegado recién han sido convocados desde Gualeguaychú para ayudarlo al Intendente a buscar los más de dos millones de pesos que faltan, tarea que es mucho más importante que venir a debatir una ley como esta de la consulta. Con el pedido de cierre...

SR. FERNÁNDEZ - 3 millones de Pesos.

SR. ALLENDE – Se me informa que son 3 millones de Pesos. Se ve que los muchachos radicales están más en la interna que nosotros.

Nosotros vamos a dejar que ellos se peleen. Pido, señor Presidente, el cierre del debate y el pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado, se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 9 y 50.

Norberto Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos